



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2019-00005-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutada LIADANA MONTES NOVOA en memorial precedente, manifiesta que se da por notificada de la Demanda y del Mandamiento de Pago proferido en su contra dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero del 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que presuntamente la parte ejecutada LIADANA MONTES NOVOA, en este asunto presenta memorial en el que manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente del Mandamiento de Pago dictado en su contra en calendas catorce (14) de enero de 2019, habiendo recibido anteriormente copia del traslado de la demanda y sus anexos mediante la Mandataria Judicial en su dirección electrónica, noticiando que aquella es liadana_luz@hotmail.com; observa el Despacho Judicial que el memorial contentivo de toda la información antes narrada, fue recibido en el correo institucional de esta Judicatura desde la dirección electrónica clientemundocopias2@gmail.com, no ofreciéndose certeza sobre la autenticidad de la voluntad de notificación plasmada en el precitado escrito, por cuanto no proviene el mensaje de datos del sitio electrónico de la parte pasiva de la acción ejecutiva, aunado a eso tampoco se puede afirmar con vocación de verdad, que la dirección comunicada en el memorial petitorio le pertenezca a MONTES NOVOA, no ofreciéndose una seguridad a este Operador Judicial, sobre la veracidad de lo allí contenido, tampoco puede echar mano este Juzgador que el escrito venga con nota de presentación personal de algún poseedor de la fe pública, para así lograr tener la convicción requerida, razón más que suficiente para denegar la petición deprecada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Deniéguese la solicitud de tener por Notificada por Conducta Concluyente a la parte ejecutada en este asunto LIADANA MONTES NOVOA, del Auto de Mandamiento de Pago adiado catorce (14) de enero del 2019, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 21
FECHA: 17/02/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf6f6090b10bb0eebcceb4025e4a2024073922d7cbe93cbc006bc53a03acba73
Documento generado en 16/02/2021 06:44:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**